



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 25 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 6.349 /

VISTOS:

- 1.-Oficio N°27 de fecha 20 de Noviembre de 2012, emitido por don Jorge González Fuentes, Jefe de Personal del Departamento de Salud.-
- 2.-Oficio N° 575 de fecha 21 de Noviembre de 2012 del Director del Departamento de Salud Municipal.-
- 3.-Decreto Exento N°5.870 de fecha 04 de Diciembre de 2012, que instruye Investigación Sumaria y designa Investigador.-
- 4.-Declaración del funcionario don Jorge Alejandro González Fuentes.-
- 5.-Primera vista del fiscal de fecha 16 de Diciembre de 2013 que rola a fojas 9 del expediente sumarial.-
- 6.-Oficio N°487 de fecha 31 de Marzo de 2015 de la señora Alcaldesa que ordena la reapertura y nuevas diligencias en esta causa.-
- 7.-Declaración de doña Lucía Magdalena González Morales que rola a fojas 13 y 14.-
- 8.-Declaración de don Héctor Ricardo Mella Herrera que rola a fojas 15.-
- 9.-Segunda vista del fiscal de fecha 28 de Abril de 2015.-
- 10.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.-
- 11.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°487 de fecha 31 de Marzo de 2015 la señora Alcaldesa ordena la reapertura y nuevas diligencias en esta causa.-

2.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 28 de Abril de 2015 el investigador emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:

a).- Que, a fojas 13 y 14 rola la declaración de doña Lucía Magdalena González Morales, en la cual señala que efectivamente se produjo en la época indicada algunos cambios de horario en que profesionales médicos atendieron a usuarios de extensión en horas de servicio, evento inusual y circunstancial que se generó por la falta de médicos, frente a esta demanda de la comunidad hubo que negociar con los médicos para que pudieran atender, además de los pacientes de horas normales, casos de Tercera Edad, personas enfermas y niños, los cuales se encontraban presentes a la espera de atención y que no podían asistir en horas de extensión horaria, pero exigían irse más temprano a sus domicilios o consultas privadas. La situación era aceptar esta negociación o dejar a los pacientes sin atención. En ese tiempo mandaban los médicos, negarse a muchas de sus exigencias era condenar a los usuarios a la falta de atención, hoy la realidad es distinta, existe un buen contingente de profesionales y las pautas les da el servicio, por lo que no es posible que se den circunstancias de ese tipo.-

b.- Que, a fojas 15 rola declaración de don Héctor Ricardo Mella Herrera, señalando que efectivamente ocurrieron algunos cambios y que obedecieron a que el servicio estaba colapsado por la alta demanda de usuarios y la escases de médicos.-

3.- Que, no hay perjuicio patrimonial para el servicio y que el cambio de horario no es una falta por sí misma, atendida las necesidades del servicio y que se trató de ocasiones puntuales para brindar un servicio eficiente y eficaz.-

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N° 5.870 de fecha 04 de Diciembre de 2012, que ordena instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante Oficio N° 575 de fecha 21 de Noviembre de 2012, emitido por el Director del Departamento de Salud Municipal de esa época don Víctor Daniel Ruiz Bascuñan, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/ECH/sbr
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Investigación Sumaria
- 2.- Departamento Jurídico
- 3.- Departamento de Control
- 4.- Departamento de Salud
- 5.- Archivo Oficina de Partes